

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas. BOP-2016-3852

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio plazo alegaciones exposición pública Proyecto: Construcción de vado en el P.K. 0,940 de la vía de interés agrario Vados de Torralba a Río Guadalquivir. Expte.16.280.990.026 Diputación. BOP-2016-3843

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Nombramiento de personal eventual de confianza del Jefe de Gabinete de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-3621

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición al público de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. BOP-2016-3618

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obras: "Construcción Pista de Atletismo y Fase 2 Campo de Césped Natural de Jódar". BOP-2016-3853

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 1ª zona del 3 trimestre de 2016. BOP-2016-3803

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación inicial Estudio de detalle en cumplimiento Sentencias proced. Judiciales 82/2010 y 440/2011. BOP-2016-3619

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las concesión de ayudas de emergencia social. BOP-2016-3802

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación nombramiento Funcionaria de carrera en la plaza de Gestión de Administración General a doña Purificación Fernández Díaz. BOP-2016-3798

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación Convenio Colectivo. Plan de Competitividad y Empleo en la empresa Valeo, S.A. BOP-2016-3625

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Fernando Tejada Ruiz y otro, C.B. y Fernando Tejada Ruiz. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 235/2016. BOP-2016-3635

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2016. BOP-2016-3636

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2016. BOP-2016-3637

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2016. BOP-2016-3638

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2016. BOP-2016-3639

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 3852** *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 18 de julio de 2016, por esta Vicepresidencia se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 1 de abril de 2016, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 51 de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de julio de 2016, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Nº Expte	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2607	ALCALA LA REAL	FIESTA MEDIEVAL 2016	84	5.040,00
2608	ALCAUDETE	ALQUILER TRAJES FIESTAS CALATRAVAS	84	5.040,00
2609	ANDÚJAR	NOCHES DE SAN JUAN EN LA MURALLA	36	2.160,00
2610	ARJONA	XIII VELADAS NAZARIES	36	2.160,00
2611	ARJONILLA	XII JORNADAS MEDIEVALES MACIAS EL ENAMORADO	36	2.160,00
2613	BAILEN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2016	67	4.020,00
2612	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSI DE LA ROSA	84	5.040,00
2614	JAEN	EL PACTO DE JAEN. COMIENZO DE UN REINO, JAÉN: ARTE, HISTORIA, VIDA	24	1.440,00
2616	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	45	2.700,00
2615	LINARES	JORNADAS DE TEATRO EN CÁSTULO	20	1.200,00
2617	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL 2016	60	3.600,00
2618	MARTOS	VIAJAR AL MUNDO MEDIEVAL: IV JORNADAS	36	2.160,00
2619	PORCUNA	DESPIDIENDO A BOABDIL	30	1.800,00
2620	SANTA ELENA	ANIMACIÓN RUTA CASTILLOS Y BATALLAS	36	2.160,00
2621	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS 212 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	36	2.160,00
2622	TORREDONJIMENO	XIV MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA	36	2.160,00
	TOTAL			45.000,00

Segundo: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que

estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Quinto: Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Vilches, detallada en el siguiente cuadro por presentar una actuación excluida, de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.

Nº Expte	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
2623	VILCHES	VILCHES GUARDIAN DE LOS TROFEOS	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) No estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.”.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 11 de Agosto de 2016.- La Vicepresidenta Primera, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3843 *Anuncio plazo alegaciones exposición pública Proyecto: Construcción de vado en el P.K. 0,940 de la vía de interés agrario Vados de Torralba a Río Guadalquivir. Expte.16.280.990.026 Diputación.*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
Construcción de Vado en el P.K. 0,940 de la vía de interés agrario Vados de Torralba a Río Guadalquivir. Exp.: 16.280.990.026	D. Ramón Luis Carpena Morales, Ingeniero de C.C. y Puertos.	1.590.000,00 €

Jaén, a 10 de Agosto de 2016.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3621 *Nombramiento de personal eventual de confianza del Jefe de Gabinete de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha de 21 de julio de 2016, se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que en virtud de lo establecido en el Art 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede al cese de D. Francisco José Senra Silva como personal eventual de confianza y se produce el nombramiento de D. Alfonso Fernández Ruiz, como personal eventual de confianza, Jefe de Gabinete de Prensa, Comunicación y Relaciones Institucionales, con efectos del día 22 de julio de 2016, con las retribuciones brutas anuales recogidas en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2015, por la que se establece una retribución anual de 25.200 €.

Andújar, a 27 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

3618 *Exposición al público de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.*

Edicto

Don Luís Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 de la Ley 2/04 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra puesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio del 2016.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley 2/04, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ibro, a 28 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

- 3853** *Convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obras: "Construcción Pista de Atletismo y Fase 2 Campo de Césped Natural de Jódar".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obras de: Construcción Pista de Atletismo y Fase 2 Campo de Césped Natural de Jódar, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Ayuntamiento de Jódar.

2. *Objeto del contrato.* El objeto del presente contrato es la realización de las obras de construcción: pista de atletismo 8 calles y la fase 2 del campo de fútbol de césped natural, en el paraje denominado "Cerro de la Horca" de Jódar.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.*

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 595.000,00 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 491.735,54 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 103.264,46 euros.

5. *Garantía provisional.* 3% del Presupuesto de licitación excluido el IVA

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Jódar.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Jódar, 23500.

d) Teléfono: 953 785 086

e) Telefax: 953 787 600

7. *Requisitos específicos del contratista.*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se requieran en el Pliego de Clausulas Particulares que han de regir la contratación de las obras de: Construcción Pista de Atletismo y Fase 2 Campo de Césped Natural.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas

- Por cada periodo anual del plazo de garantía (10 puntos), con un límite máximo de 3 años (30 puntos).
- Memoria Técnica De Calidades (hasta 50 puntos).

Se presentara una memoria constructiva, que servirá para fundamentar el programa de trabajos y que describirá con detalles los procesos de ejecución de las actividades más importantes de la obra, debiendo reflejar un enfoque y un planeamiento realista y adecuado al conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial, como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas. En dicha memoria no se indicaran cantidades económicas ni características técnicas específicas de los materiales que sean objeto de valoración en otros apartados de la licitación.

La extensión máxima de la memoria será de 6 folios DIN A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo, con márgenes derecho 30, izquierdo 25, superior 25 inferior 25.

La memoria deberá contener como mínimo, información de los siguientes aspectos:

- La concepción global de las obras, evitando copiar partes o la memoria del proyecto.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos constructivos propuestos y el análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las Fuentes de suministros de materiales y validación de las mismas, en su caso, así como el estudio de los medios de transporte, plantas o fábricas de producción de materiales, plazas de entrega, zonas previstas de acopios, vertederos, tratamiento y gestión de residuos.
- La relación de las unidades o partes de la obra que se realizaran mediante subcontratación, no pudiendo exceder del 60% del importe de adjudicación, atendiendo el artículo 227, punto 2, apartado e del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.
- La relación de medios y recursos propios para la ejecución de las obras, indicando la mano de obra propia y la maquinaria y elementos específicos para realizar las obras.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos que afecten a las obras.
- Se asignara la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta con mayor grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentadas, cantidad de ensayos y pruebas, de acuerdo con las indicaciones anteriores, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, comparándola con la de la oferta de mayor puntuación.

- Empresas dedicadas a la ejecución de pavimentos deportivos, y en concreto pistas de atletismo, y se dedique a la construcción de estas instalaciones deportivas, acreditando la realización de estas obras realizadas en los últimos 5 años, valorándose especialmente la posesión de la maquinaria necesaria para la ejecución del pavimento in situ (de 0 a 30 puntos).
- Por ser fabricante o pertenecer a un grupo de empresas que disponen de planta de producción propia (resinas para la realización de pavimento in situ de la pista de atletismo) (10 puntos).
- Por presentar Certificado IAAF del pavimento de la pista de atletismo objeto de la actuación perteneciente al sistema de proyecto. (10 puntos)
- Por presentar informe de laboratorio del pavimento según norma EN 14.877:2.013. (10 puntos).

9. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 13 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados como A y B.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo el orden que se especifica en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras de Construcción de Pista de Atletismo y Fase 2 Campo de Césped Natural de Jódar.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra.

c) Lugar de presentación:

1. ^a Entidad: Ayuntamiento de Jódar.
2. ^a Domicilio: Plaza de España, 1.
3. ^a Localidad y código postal: Jódar, 23500

10. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Perfil de contratante* donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://pst.jodar.es/perfil-admin/index.php/jodar>

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

3803 *Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 1ª zona del 3 trimestre de 2016.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 8 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 1ª zona del trimestre 3º/2016 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, hasta el 31/08/2016 en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 08 de Agosto de 2016.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

3619 *Aprobación inicial Estudio de detalle en cumplimiento Sentencias proced. Judiciales 82/2010 y 440/2011.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito delimitado por la Prolongación de las calles Goya, Jurado Pedro López Colmenero y calle de Nueva Apertura, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de reclamaciones u observaciones por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Villares, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSE PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

3802 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las concesión de ayudas de emergencia social.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Marmolejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3798 *Publicación nombramiento Funcionaria de carrera en la plaza de Gestión de Administración General a doña Purificación Fernández Díaz.*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de doña Purificación Fernández Díaz, lo que se publica a los efectos pertinentes:

“Dada cuenta de la propuesta que formula el Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad una plaza de Gestión, perteneciente al Grupo A2, Escala Administración General, Subescala de Gestión.

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes (4), acuerda:

Primero.- Realizar el nombramiento de funcionaria de carrera para la plaza de Gestión de Administración General a favor de doña Purificación Fernández Díaz, con D.N.I. 25.990.394-A.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la funcionaria nombrada, comunicándole que, en el plazo de treinta días deberá tomar posesión de la plaza ante la Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto de ordenamiento jurídico.

Tercero.- Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torredonjimeno, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

3625 *Modificación Convenio Colectivo. Plan de Competitividad y Empleo en la empresa Valeo, S.A.*

Edicto

MODIFICACIÓN DEL 15º. CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LOS AÑOS 2011-2013

PLAN DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

Reunidos

En Martos (Jaén) a 12 de febrero de 2013, de una parte la representación de la empresa Valeo Iluminación, S.A. en las personas de D. Ángel de la Torre Ocaña y D. Manuel Cubero Roldán, asistidos del letrado y graduado social D. Andrés González Fernández, en calidad de Asesor Laboral; y de otra la representación de los trabajadores, suscriptora del vigente Convenio Colectivo de Empresa para los años 2011-2013, en las personas que se indican a continuación: D. Julio Ángel Pérez Almagro, D. José Rafael Checa Melero, D. José Manuel Sánchez Jiménez, Dña. Asunción Cardoso Sánchez, D. Ángel Mendoza Hernández y D. Antonio Castillo de la Torre por UGT; D. Manuel López Cabrera y D. Raúl Siles Milla por CCOO; D. Manuel Morante Fernández por ASMAVAM y D. José Antonio Higuera Albín por USO; así como los representantes de las Secciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa, en las personas de D. Francisco Antonio Martos Pérez y D. José Moreno Cazalla por UGT; D. Antonio Ribó Gallego y D. Gervasio Torres Valdivia por CCOO; Dña. María Luisa López Tenllado por ASMAVAM y D. Francisco Melero Roldán y D. José Manuel Siles Rosa por USO.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer, y en uso de sus respectivas representaciones;

Manifiestan

Por la empresa: La situación económico-social presente en nuestro país y más concretamente en el sector de la industria auxiliar de la automoción, permite considerar un deterioro de la competitividad de las empresas de dicho sector en cuanto a los centros de trabajo radicados en España, dado que las mejores condiciones en los países en vías de desarrollo en relación a los costes sociales, permiten concretar una pérdida de la citada competitividad en un mercado globalizado a escala mundial, donde en especial los menores costes correspondientes a los países de Centro Europa presentan serios obstáculos en cuanto al mantenimiento de la actividad industrial en España y, por tanto, en cuanto al

mantenimiento del empleo. De hecho, Valeo Iluminación, S.A., en cuanto a su planta de Martos se refiere, viene observando una mayor dificultad en el acceso a la carga de trabajo de futuro, de forma que de no corregirse dicha tendencia, es absolutamente previsible una disminución del empleo y la actividad a medio plazo.

Conscientes del daño que se produciría de darse tales circunstancias, afectando tanto a la ciudad de Martos como a la comarca en la que se ubica la empresa, ha trasladado tanto a la representación legal de los trabajadores como a éstos de forma directa, las circunstancias a las que se ha hecho referencia, al objeto de alcanzar un acuerdo social encaminado al mantenimiento del mayor empleo posible en la fábrica de Martos, y ello, mediante la renegociación de las condiciones económico-sociales establecidas en el Convenio de Empresa para los años 2011-2013, en cuanto al personal afectado por dicho Convenio con carácter general, con proyección para los años 2014 y 2015.

Por la representación de los trabajadores suscriptores del vigente Convenio Colectivo 2011-2013 y por la representación de las Secciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa: Se manifiesta ser conocedores de la situación de futuro que señala la empresa y conscientes de su gravedad, pese a que la situación económica de los trabajadores no es la mejor para proceder a un determinado ajuste de condiciones laborales, considera oportuno en aras al mantenimiento del empleo existente en la empresa, la renegociación del citado Convenio en los términos y condiciones que finalmente se establecen, sometidos no obstante a los condicionantes que se consideran oportunos y al establecimiento de la correspondiente clausula de salvaguarda.

En su virtud, las partes aquí representadas han mantenido conversaciones al respecto, los días 9, 14, 16, 17, 21 y 28 de enero y el día 6 de febrero, y tras ellas las posiciones de las partes han sido sometidas a Referéndum el día 8 de febrero de 2013, con un resultado positivo según el escrutinio llevado a cabo; por lo que han alcanzado el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el título III, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contenido del Convenio Colectivo de empresa para los años 2011-2013, se verá modificado atendiendo al principio de modernidad y adaptación a la situación económico-social presente, en todo aquello que seguidamente se disponga y ello con efectos del día 1 de enero de 2013.

Segundo.- A tal fin se mantiene inalterable el texto del Convenio de referencia en todo aquello que no se modifique mediante el presente acuerdo; el cual dada la configuración de las partes suscriptoras del mismo y su representatividad, adquiere condición estatutaria y consecuentemente de aplicación general para todo el personal incluido en su ámbito personal (Art. 2 CCE).

Tercero.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, de forma que una vez superada dicha fecha las condiciones establecidas en los puntos Cuarto y Sexto del mismo, la redacción de los artículos modificados quedará establecida en los términos fijados con anterioridad a este acuerdo, pasando la jornada de trabajo anual a 1.710 horas efectivas (223 días) y desapareciendo la reducción del 12,5% de cada una de las pagas extraordinarias, a las que luego se hace referencia.

Cuarto.- Para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la jornada anual de trabajo establecida en el Art. 14 del CCE se verá ampliada a 1741 horas efectivas, que se corresponden con 227 días laborables. No obstante el incremento de la jornada anual derivado de lo establecido en el presente punto, dicha ampliación no se tendrá en cuenta a efectos de determinar el importe de los complementos salariales sometidos en su determinación a la jornada anual.

Los calendarios laborales de producción en régimen de trabajo de lunes a viernes, no incluirán la noche de los sábados de cada semana en aquellas en que sea necesario ampliar dicha jornada como consecuencia de la ampliación efectuada en este acuerdo, en cuanto a la jornada anual se refiere.

Asimismo, se tendrá en cuenta que el incremento de la jornada anual establecido en este acuerdo, se refiere a cada año natural, sin que sea posible trasladar de un año a otro las jornadas dejadas de trabajar en el año de referencia.

Por otra parte, el incremento de la jornada anual que se establece en el presente acuerdo, no podrá materializarse en días festivos de cualquier ámbito, ya sean nacionales, autonómicos o locales.

Finalmente, los sábados de cada semana que hubiera que trabajar para alcanzar las 1.741 horas efectivas anuales, deberán ser previamente consensuados con el Comité de Empresa.

Quinto.- El incremento salarial anual establecido en el Art. 39 del CCE para el año 2013, quedará sin efecto, de forma que se mantendrán inalterables las cuantías salariales vigentes al 31 de diciembre de 2012, manteniéndose su no revisión en base a la evolución del IPC ni de ningún otro ratio del citado año 2013.

A su vez, las cuantías salariales vigentes al 31 de diciembre de 2012, se mantendrán inalterables durante el primer semestre del año 2014, de forma que con efectos del día 1 de julio de 2014, se producirá un incremento salarial del 0,5% que tendrá carácter consolidable.

Derivado de ello, las cuantías salariales vigentes al 31 de diciembre de 2014 se mantendrán inalterables durante el primer semestre del año 2015, de forma que con efectos del día 1 de julio de 2015, se producirá un incremento salarial del 0,5% que tendrá carácter consolidable.

Sexto.- El importe de las pagas extraordinarias de julio y navidad establecidas en el Art. 37 del CCE, se devengarán en los términos que se concretan en el citado artículo, si bien una vez determinado el importe de las pagas extraordinarias en términos individuales, se practicará sobre el importe bruto de cada una de las citadas pagas extraordinarias una reducción del 12,5%, determinándose así la cantidad finalmente a percibir.

Séptimo.- Como quiera que el Art. 2 del CCE excluye la aplicación del contenido de los Arts. 29, 30, 31 a), 32, 34, 35, 37 y 39 de su capítulo Quinto, a los empleados clasificados como Cuadros y Asimilados, las partes signatarias del presente acuerdo determinan la necesidad de acudir al sistema establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores al objeto de proceder a la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, en cuanto a la cuantía salarial que viniesen devengado, al amparo de lo dispuesto en el Art. 41.1 d) y 41.2 de la norma estatutaria de referencia; al objeto de armonizar y distribuir el

esfuerzo económico que en el presente acuerdo se materializa, entre todo el colectivo laboral afectado por el dicho convenio.

Octavo.- Los contratos de Relevo actualmente vigentes, se transformarán en indefinidos en la fecha en que se produzca la extinción de la vigencia de éstos, como consecuencia de la jubilación definitiva del trabajador a tiempo parcial que motivó la contratación del relevista. Esta transformación estará condicionada a que se mantenga el ratio del 20% de trabajadores contratados a tiempo cierto en relación con la plantilla total existente en cada momento.

Los trabajadores actualmente vinculados a la empresa mediante un contrato a tiempo parcial como consecuencia de la jubilación parcial anticipada llevada a cabo, que hubiesen reducido su jornada en un 75%, podrán solicitar a la entidad gestora la ampliación del número de horas en situación de jubilación parcial, para así alcanzar el 85% de reducción de jornada por jubilación parcial, debiendo estarse a lo que la entidad gestora resuelva al respecto.

Noveno.- Las partes signatarias del presente acuerdo vienen a determinar que los productos relacionados a continuación, correspondientes al primer equipo, se fabricarán en el centro de trabajo de Martos: Mini AdG, Touareg piloto y Amarok piloto. El resto de los productos que actualmente se encuentran en fase de fabricación, salvo los incluidos en el plan de transferencia a Timisoara (Rumanía): Amarok proyector, Skoda y Seat 251 proyectores y recambios, así como los productos previstos de lanzamiento en el centro de trabajo de Martos en el período 2013-2015, consolidarán su fabricación, siempre que el nivel competitivo sea el requerido para mantener unos resultados económicos iguales o superiores al presupuesto empresarial de cada año.

Asimismo, se asegurará la realización de las inversiones necesarias para la fabricación de los productos nuevos, que por su competitividad hayan sido asignados al centro de trabajo de Martos, previo aseguramiento de la utilización de los medios capacitarios actuales al nivel del TRS adecuado.

En virtud de lo anterior, la empresa mantendrá los puestos de trabajo correspondientes con los programas de fabricación normales del cliente, de aquellos productos asignados al centro de trabajo de Martos, y con la estructura de producción actual en cuanto a la repartición de la carga interna de trabajo de Valeo y subcontratada, siempre que los programas del cliente se mantengan y no se produzca la reducción del volumen de producción de vehículos, que impacte directamente en la actividad de la empresa, y por consiguiente, verse ésta obligada a reducir el número de puestos de trabajo.

En caso de que la fabricación de un producto deba ser realizada en otro centro de trabajo por la falta de competitividad, que conlleve una reducción del personal de la empresa, ésta procederá a integrar la actividad correspondiente en la misma, al objeto de compensar la previsible disminución del personal, siempre y cuando tal integración no suponga una pérdida de competitividad que perjudique el resultado de explotación de la empresa. La información necesaria para comprobar tales efectos deberá trasladarse a la representación legal de los trabajadores. De darse estas circunstancias, la empresa estudiará con el Comité de la misma, aquellas propuestas que puedan presentarse al objeto de resolver los citados efectos negativos y que hagan posible a su vez, la integración de la actividad en aras a favorecer el mantenimiento del empleo en la empresa; teniendo en cuenta que el objetivo de

todo ello es el mantenimiento de los puestos de trabajo actuales y de su posible ampliación, si se dieran las circunstancias para ello.

Décimo.- Al objeto de alcanzar el objetivo de competitividad necesario, se establece un plan de eficiencia organizativa en base al IPG del año 2012, de forma que mediante las acciones allí descritas, se alcance una mejora de la competitividad en los términos y plazos indicados al fin perseguido. El desglose de dicho objetivo se establece en documento aparte.

Undécimo.- Se establecen dos Comisiones paritarias de control y seguimiento del presente acuerdo. Una denominada « Comisión de contratación », cuyo fin será el analizar los problemas derivados de la contratación temporal de CDDs, la cual se reunirá periódicamente en los plazos que se determinen. La segunda, denominada « Comisión de seguimiento », tendrá como fin el analizar los efectos y repercusiones derivados de este acuerdo, la cual se reunirá periódicamente en los plazos que se determinen, durante la vigencia del mismo.

Duodécimo.- Se autoriza expresamente a Don Manuel Cubero Roldán, para que traslade el presente acuerdo a la Autoridad Laboral correspondiente, al objeto de su registro y publicación en el diario de referencia, utilizando los medios telemáticos reglamentariamente establecidos.

Décimo tercero.- Quedará sin efecto cualquier otra condición establecida en el Convenio de referencia que se oponga al contenido del presente acuerdo, debiéndose adaptar éstas al criterio determinado en el presente documento.

Lo que firman las partes de conformidad, en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO NÚM. 1

TABLA SALARIAL / 2016

**GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS (G.P.1)
NIVELES SALARIALES**

NIVELES SALARIALES	SALARIO BASE DIARIO (en euros)	SALARIO BASE ANUAL (en euros)
NIVEL 1	32,86	13.800,35
NIVEL 2	36,72	15.420,41
NIVEL 3	41,23	17.317,59
NIVEL 4	45,38	19.061,28
NIVEL 5	46,39	19.483,35
NIVEL 6	48,62	20.421,28
NIVEL 7	50,75	21.316,58
NIVEL 8	52,85	22.199,08
NIVEL 9	55,37	23.256,39
NIVEL 10	57,79	24.271,06
NIVEL 11	60,32	25.332,62
NIVEL 12	62,60	26.291,87
NIVEL 13	65,08	27.332,12
NIVEL 14	68,13	28.615,37

NOTA 1.- Salvo error u omisión

ANEXO NÚM. 2

TABLA SALARIAL / 2016

Sólo a efectos del cálculo del Complemento por ANTIGÜEDAD

GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS

NIVELES SALARIALES	BASE DIARIA (en euros)
NIVEL 1	21,84
NIVEL 2	21,84
NIVEL 3	21,84
NIVEL 4	21,84
NIVEL 5	21,85
NIVEL 6	21,85
NIVEL 7	21,85
NIVEL 8	21,89
NIVEL 9	21,89
NIVEL 10	21,89
NIVEL 11	21,94
NIVEL 12	21,94
NIVEL 13	21,94
NIVEL 14	22,01

NOTA 1.- Salvo error u omisión

El cálculo del Complemento mensual se calculará aplicando el porcentaje de antigüedad correspondiente a la cantidad indicada para cada nivel y multiplicando el resultado por 30.

ANEXO NÚM. 3

TABLA SALARIAL / 2016

GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS (G.P.2) NIVELES SALARIALES

NIVELES SALARIALES	SALARIO BASE DIARIO (en euros)	Complemento Personal diario (en euros)	SALARIO BASE ANUAL (en euros)
NIVEL 1	32,86		13.800,35
NIVEL 2	36,72	1,24	15.941,21
NIVEL 3	41,23	0,18	17.393,19
NIVEL 4	45,38		19.061,28
NIVEL 5	46,39		19.483,35
NIVEL 6	48,62		20.421,28
NIVEL 7	50,75		21.447,43
NIVEL 8	52,85		22.342,60
NIVEL 9	55,37		23.256,39
NIVEL 10	57,79		24.283,72
NIVEL 11	60,32		25.387,49
NIVEL 12	62,60		26.291,87
NIVEL 13	65,08		27.332,12
NIVEL 14	68,13		28.615,37
NIVEL 15	71,64		30.090,48
NIVEL 16	75,32		31.633,80
NIVEL 17	77,97		32.746,53
NIVEL 18	81,45		34.208,84
NIVEL 19	84,94		35.675,42
NIVEL 20	88,19		37.039,69

NOTA 1.- Salvo error u omisión

ANEXO NÚM. 4

TABLA SALARIAL / 2016

Sólo a efectos del cálculo del Complemento por ANTIGÜEDAD

GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS

NIVELES SALARIALES	BASE DIARIA (en euros)
NIVEL 1	21,84
NIVEL 2	21,84
NIVEL 3	21,84
NIVEL 4	21,84
NIVEL 5	21,85
NIVEL 6	21,85
NIVEL 7	21,85
NIVEL 8	21,89
NIVEL 9	21,89
NIVEL 10	21,89
NIVEL 11	21,94
NIVEL 12	21,94
NIVEL 13	21,94
NIVEL 14	22,01
NIVEL 15	22,01
NIVEL 16	22,01
NIVEL 17	22,07
NIVEL 18	22,07
NIVEL 19	22,07
NIVEL 20	22,39

NOTA 1.- Salvo error u omisión

El colectivo de Cuadros y Asimilados tendrá el siguiente complemento:

Titulados de grado superior	22,07
Titulados de grado medio	22,39
Otras titulaciones	22,46

El cálculo del Complemento mensual se calculará aplicando el porcentaje de antigüedad correspondiente a la cantidad indicada para cada nivel y multiplicando el resultado por 30.

ANEXO NÚM. 5

ACUERDO MEJORA ABSENTISMO 2016-2018

Será de aplicación a todos los empleados a excepción de Cuadros y Asimilados

Durante la vigencia del Convenio, el complemento a percibir en cada una de las pagas extraordinarias, queda establecido de la siguiente forma:

Promedio de absentismo	Complemento pagas extras por IT	Complemento pagas extras por situaciones derivadas del embarazo
Mayor del 2,40%	25%	0%
Entre el 2,20% y el 2,39%	50%	25%
Entre el 2,00% y el 2,19%	75%	50%
Inferior al 2,00%	90%	65%

ACLARACIONES

- 1.- Por 'Promedio de absentismo' se entenderá la media del tiempo perdido en el semestre de devengo de la paga de que se trate.
- 2.- Para la IT se tendrá en cuenta la enfermedad común, el accidente no laboral, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. En cuanto a las situaciones derivadas del embarazo se tendrá en cuenta el riesgo durante el embarazo, la maternidad, la paternidad y el riesgo durante la lactancia natural.
- 3.- En el promedio citado en el punto 1, se incluirá el tiempo perdido por las bajas de larga duración, aunque éstas no sean de aplicación –por criterios Valeo- en el reporting mensual de absentismo que se traslada al Grupo.
- 4.- Los porcentajes referidos al 'Complemento pagas extras por IT' y al 'Complemento pagas extras por situaciones derivadas del embarazo', se calcularán sobre el importe que le hubiere correspondido percibir al trabajador por cada paga extraordinaria, de haberse mantenido el alta durante todo el semestre natural de devengo.

ANEXO NÚM. 6

FONDO ESPECIAL PARA ANTICIPOS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 1.- FINES.

El fin primordial para el que ha sido creado este Fondo Especial, es el de atender aquellas necesidades económicas de los trabajadores que se presenten de forma inesperada o urgente, o para aquellas que supongan un importante desembolso que, aún estando previsto, supone una gran carga en la economía personal de cada trabajador.

Art. 2.- RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO.

Los recursos económicos del Fondo Especial para Anticipos están fijados en el Artículo 46 de este Convenio, siendo su capital desembolsado en su totalidad por la Empresa.

Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Tendrán acceso a este Fondo Especial, todos los trabajadores de este Centro de trabajo con contrato indefinido.

Art. 4.- COMISIÓN GESTORA.

Estará compuesta por 7 miembros, 6 en representación del Comité y 1 de la Empresa, actuando este último como Secretario. Sus facultades son, entre otras, las de estudiar y resolver las solicitudes que se presenten, recabar información fuera del entorno del solicitante si lo considera necesario, controlar amortizaciones y saldos, etc..

Art. 5.- PLAZOS Y REQUISITOS.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario en los primeros días de cada mes. Todas las solicitudes presentadas hasta el mes anterior serán estudiadas y resueltas por la Comisión, informando por escrito a los interesados cuyas solicitudes hayan sido aceptadas, de la cantidad concedida, fecha en que puede disponer de ella y amortización mensual. La cantidad aplazada devengará el interés legal del dinero fijado en los Presupuestos Generales del Estado.

A la solicitud habrá de adjuntarse como requisito fundamental, prueba documental del pago o gasto realizado, que puede consistir en escritos o certificaciones, presupuestos, contratos, recibos, letras de cambio, facturas impagadas, etc.

Art. 6.- IMPORTE DE LOS ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

Con objeto de diferenciar y adecuar la cuantía de los anticipos al desembolso económico a realizar o realizado, y a la importancia del bien mueble o inmueble reparado o adquirido, se fijan 4 apartados diferentes según la naturaleza de las peticiones.

La cantidad máxima prevista para cada uno de los apartados, así como su amortización mensual viene reflejada en el cuadro siguiente, pudiéndose no

obstante solicitar una cantidad inferior, en cuyo caso la Comisión fijaría la amortización mensual correspondiente en la reunión en que fuera concedida:

1) Anticipos hasta 3.000,00 euros

- Compra de vivienda a plazos mediante contrato de compraventa.
- Amortización de préstamo, derivado de compra o construcción de vivienda.
- Gastos derivados de la construcción o ampliación de vivienda.
- Gastos derivados de separación/divorcio y enfermedades graves que precisen de tratamiento médico especializado.

Amortización: 24 mensualidades (*) de **125,00 euros** cada una.

2) Anticipos hasta 2.200,00 euros

- Compra de materiales y otros, derivados de reparación y/o mejora de la vivienda.
- Gastos imprevistos derivados de siniestros ocurridos en los bienes muebles o inmuebles (incendios, inundaciones, etc.), que no sean atendidos o lo hagan en menos del 75% del valor real, por pólizas de seguros.
- Gastos derivados de la realización de estudios universitarios de los hijos de los empleados.

Amortización: 18 mensualidades (*) de **122,23 euros** cada una.

3) Anticipos hasta 1.850,00 euros

- Amortización de préstamos personales bancarios.
- Compra de parcelas destinadas a la construcción de viviendas.
- Compra de cocheras.

Amortización: 15 mensualidades (*) de **123,34 euros** cada una.

4) Anticipos hasta 1.500,00 euros

- Gastos derivados de bautizos, comuniones y bodas de hijos de empleados.
- Compra de muebles, ajuar y similares.

Amortización: 12 mensualidades (*) de **125,00 euros** cada una.

Aquellas peticiones cuya naturaleza no esté recogida en estos 4 apartados serán estudiadas por la Comisión, sirviendo su decisión de pauta a seguir en casos similares. En cualquier caso, cuando se presente una necesidad perentoria y urgente, sea cual fuere su naturaleza, la Comisión actuará con absoluta libertad por constituir dicha necesidad la base sobre la que fue creado este Fondo Especial.

(*) Las pagas extras no se consideran mensualidades a estos efectos.

Art. 7.- ORDEN DE CONCESIÓN.

Como consecuencia de la limitación del Fondo, puede ocurrir que no hubiera saldo suficiente para atender las solicitudes presentadas en determinado mes. En este caso la Comisión actuará de la siguiente forma:

- a) Tendrá preferencia la solicitud que lo sea por primera vez.
- b) Ante dos solicitudes en las que se dé la circunstancia anterior, tendrá preferencia la presentada en primer lugar.
- c) Cuando se haya solicitado más de una vez, el que lo haya sido en dos ocasiones tendrá preferencia sobre el de tres, y así sucesivamente.
- d) Si las circunstancias que concurren son las mismas, se procederá como en el apartado b), es decir, tendrá preferencia la presentada en primer lugar.
- e) Cuando la solicitud se produzca por una necesidad perentoria o urgente tendrá prioridad absoluta, no teniéndose en cuenta ni el orden de registro ni la circunstancia de si es o no la primera vez que se solicita.

Art. 8.- ABONO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN.

El abono del anticipo se hará por el Departamento de Recursos Humanos mediante transferencia bancaria. La amortización comenzará a partir del mes siguiente, siendo descontada directamente de la nómina correspondiente y puesto su importe a disposición de la Comisión. En caso de baja en la empresa, el trabajador queda obligado a la amortización simultánea del capital residual existente a la fecha de la baja.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes Normas de Funcionamiento, se estará a lo que la Comisión decida tras su estudio y evaluación.

ANEXO NÚM. 7

PROMOCION DE NIVEL SALARIAL Y SUBIDAS AUTOMATICAS

El sistema de promoción profesional se regirá por las siguientes determinaciones:

Sistema PROMOCIONA:

En función de lo establecido en el cuadro adjunto, los trabajadores irán consiguiendo créditos a lo largo del año por:

1.- Polivalencia Seguim. mensual Máx: 48 créditos	En puestos de trabajo de <u>Utillaje, Mantenimiento, Métodos, Laboratorio y Auditores de Calidad</u> : 4 créditos por puesto con 3 lados del cuadrado mágico. En puestos de trabajo de <u>Upstream</u> : 3 créditos por puesto con 3 lados del cuadrado mágico. En puestos de trabajo de <u>Logística</u> : 2 créditos por puesto con 3 lados del cuadrado mágico. En puestos de trabajo de <u>Assembly</u> : 1 crédito por puesto (excepto soldadura en Pilotos, que tendrá 2 créditos por puesto) con 3 lados del cuadrado mágico. En puestos de trabajo de EPL: 1,5 créditos para los puestos Back-end y Front-end y 1 crédito para Final Assembly con 3 lados del cuadrado mágico. En caso de arranque de líneas, se mantendrá el nivel de polivalencia hasta fecha SOP. En caso de cambio de área, se establece un periodo de carencia de 6 meses. En caso de cambio de línea y/o instalación dentro de la misma área, se establece un periodo de carencia de 2 meses. Se facilitará la adquisición de la polivalencia mediante un uso adecuado de las rotaciones en todos los puestos.
2.- Policompetencia Seguim. mensual Máx: 72 créditos	Sobre 16 bloques de competencias: De 1 a 3 bloques de competencias: 1 crédito por mes; De 4 a 6 bloques de competencias: 2 créditos por mes; De 7 a 9 bloques de competencias: 3 créditos por mes; De 10 a 12 bloques de competencias: 4 créditos por mes; De 13 a 15 bloques de competencias: 5 créditos por mes;

	16 bloques de competencias: 6 créditos por mes. En caso de absentismo, se incorporarán los créditos si la ausencia en el mes es igual o menor de 16 días. En caso de modificación de los referenciales de policompetencia por parte de la empresa para adecuarse a las necesidades productivas y tecnológicas, se establece un periodo de adaptación a los nuevos referenciales de 1 año, durante el cual se mantendrá el último nivel de policompetencia adquirido.
3.- Formaciones Seguim. mensual Máx: 33 créditos	Se ofertarán por RRHH y por los equipos formativos de los Sindicatos, y estarán dirigidas a la adquisición de las competencias definidas en el respectivo referencial de competencias. Cada formación generará un número de créditos en función de su duración: - Formaciones de 1 hora de duración: 1 crédito. - Formaciones de hasta 3 horas de duración: 2 créditos. - Formaciones de hasta 5 horas de duración: 3 créditos. - Formaciones de hasta 7 horas de duración: 4 créditos. - Formaciones de 8 o más horas de duración: 5 créditos. No se acumularán créditos por formaciones destinadas a competencias que ya se posean. <u>VALEO CAMPUS</u>: En la actualidad, las formaciones que sirven para acumular créditos son: Ergonomía 1, 2 y 3, PDCA/FTA y Formador de Formadores. Se asignarán créditos a los formadores de la siguiente manera: -7 créditos por semestre a los que hayan impartido al menos 12 horas de formación en dicho semestre. -6 créditos por semestre a los que hayan impartido al menos 10 horas de formación en dicho semestre. La empresa podrá establecer exámenes que permitan evaluar la correcta adquisición de los conocimientos tras cada formación. Los empleados podrán asistir a las pruebas planificadas por la empresa sin necesidad de haber recibido previamente la formación.
4.- Absentismo Seguim. mensual Máx: 36 créditos	0 ausencias al trabajo en un mes: 3 créditos. 1 día de ausencia al trabajo en un mes: 2 créditos. 2 días de ausencia al trabajo en un mes: 1 crédito. 3 o más días de ausencia al trabajo en un mes: 0 créditos. Se exceptúan las ausencias debidas a accidentes de trabajo, vacaciones, licencias retribuidas, paternidad, maternidad, formación y huelga.
5.- Entrevista anual Máx: 10 créditos	La entrevista de referencia será la del año anterior. Los créditos se obtendrán en función de la calificación obtenida en la misma: - A = 15 créditos - B + = 10 créditos - B = 5 crédito

6.- Ideas de mejora Seguim. mensual Máx: 24 créditos	* <u>Operarios</u> : 2 ideas de mejora implementadas en el mes, 2 créditos. * <u>Técnicos</u> : 4 ideas de mejora implementadas en el mes, 2 créditos.
7.- Reunión mensual: Seguim. mensual Máx: 22 créditos	1 crédito por mes por asistencia a reunión mensual del Dpto. y 1 crédito por mes por asistencia a la comunicación general de dirección con un máximo de 11 meses, ya que la reunión de Julio y la de Agosto se realizarán de forma conjunta en Septiembre (duración máxima de las reuniones: 1 hora). Se asignarán los créditos por no poder asistir a las reuniones mensuales por causa imputable a la empresa.
8.- Alteraciones de jornada: Seguim. mensual Máx: 10 créditos	* <u>Cambios de calendario</u> : 1 crédito por cambio, con un máximo de 5 créditos al año. * <u>Modulaciones de jornada</u> : 1 crédito por modulación, con un máximo de 5 créditos al año.
9.- Movilidad funcional: Seguim. mensual Máx: 15 créditos	5 créditos por cada 18 días laborables continuados de realización de funciones propias del Grupo Profesional superior (de Técnicos).

Precisiones:

- 1.- Los créditos se contabilizarán anualmente, volviendo cada año el contador a 0.
- 2.- Cuando se produzca empate en la parte inferior del "ranking" en el número de créditos para la promoción de un nivel a otro, tendrá prioridad el que no hubiera promocionado el año anterior pese a haber obtenido créditos para ello.
Si continuara el empate se tomará la antigüedad (personal fijo) o el tiempo acumulado en sucesivos contratos (personal temporal). Si persistiera el empate promocionaría el número de código inferior.
- 3.- La Dirección informará en Noviembre de cada año (tras la aprobación del presupuesto), del número máximo de promociones previsto para el año siguiente, con un mínimo del 5% de la plantilla (excepto Cuadros y Asimilados). El cálculo se efectuará en relación a la media anual de dicha plantilla. Una vez determinado así el número de promociones, se procederá a su distribución proporcional entre las Areas y Departamentos siguientes: Upstream + Utillaje, Assembly + EPL, Logística, y Resto, utilizando para ello el mismo criterio de la media anual de cada uno de los mencionados colectivos.
- 4.- Se establece un mínimo de créditos para promocionar de 175 créditos.
- 5.- Si se supera el mínimo pero no se promociona porque se ha quedado fuera del número máximo de promociones establecido en el presupuesto, el trabajador contará para el año siguiente con créditos adicionales de partida, según la puntuación obtenida:

más de 175 créditos	10 créd.	más de 215 créditos	50 créd.
más de 180 créditos	15 créd.	más de 220 créditos	55 créd.
más de 185 créditos	20 créd.	más de 225 créditos	60 créd.
más de 190 créditos	25 créd.	más de 230 créditos	65 créd.
más de 195 créditos	30 créd.	más de 235 créditos	70 créd.
más de 200 créditos	35 créd.	más de 240 créditos	75 créd.
más de 205 créditos	40 créd.	más de 245 créditos	80 créd.
más de 210 créditos	45 créd.	más de 250 créditos	85 créd.
Así sucesivamente se irán asignando los créditos adicionales			

- 6.- Los operarios que estando en el máximo nivel salarial de su Grupo Profesional, estén en el grupo promocionable, percibirán un complemento no consolidable del 4% del sueldo base durante el año siguiente. Este complemento lo percibirán en los años sucesivos siempre que ininterrumpidamente superen el mínimo para promocionar.
- 7.- Al personal que esté desplazado por razones de trabajo, más de 10 días laborables del mes, se le compensará con tantos créditos como sea preciso, hasta alcanzar los 20 créditos mensuales.
- 8.- Se asignarán créditos adicionales a los puestos de mayor especialización:
- 10 créditos al año para Leap de Inyección, montador de moldes, operario sala de materiales y operario o técnico de utillaje.
 - 7 créditos al año para Leap de barnizado y metalización.
- Estos créditos se asignarán siempre que el empleado haya realizado dicha función al menos 180 días.

Subidas automáticas de nivel:

Los Niveles salariales 1, 2 y 3, se beneficiarán de un sistema de subida automática de nivel salarial escalonada por años, como se indica a continuación:

Durante los años de vigencia del convenio el número de subidas automáticas será del 3% anual, tomando como referencia para dicho cálculo la plantilla media (excepto Cuadros y Asimilados) del año que se trate, siguiendo como criterio de selección la antigüedad computada por días trabajados en la empresa.

Durante los años de vigencia del Convenio Colectivo, el número total de subidas automáticas se distribuirá de la siguiente manera:

- Nivel 1; 50%
- Nivel 2; 25%
- Nivel 3; 25%

Comisión de seguimiento y aplicación:

El cumplimiento de lo pactado en este anexo se tutelará por una Comisión creada al efecto, compuesta de 9 miembros por cada una de las partes firmantes de este Convenio Colectivo.

La comisión tendrá la potestad de modificar cualquier criterio en caso necesario por consenso de ambas partes.

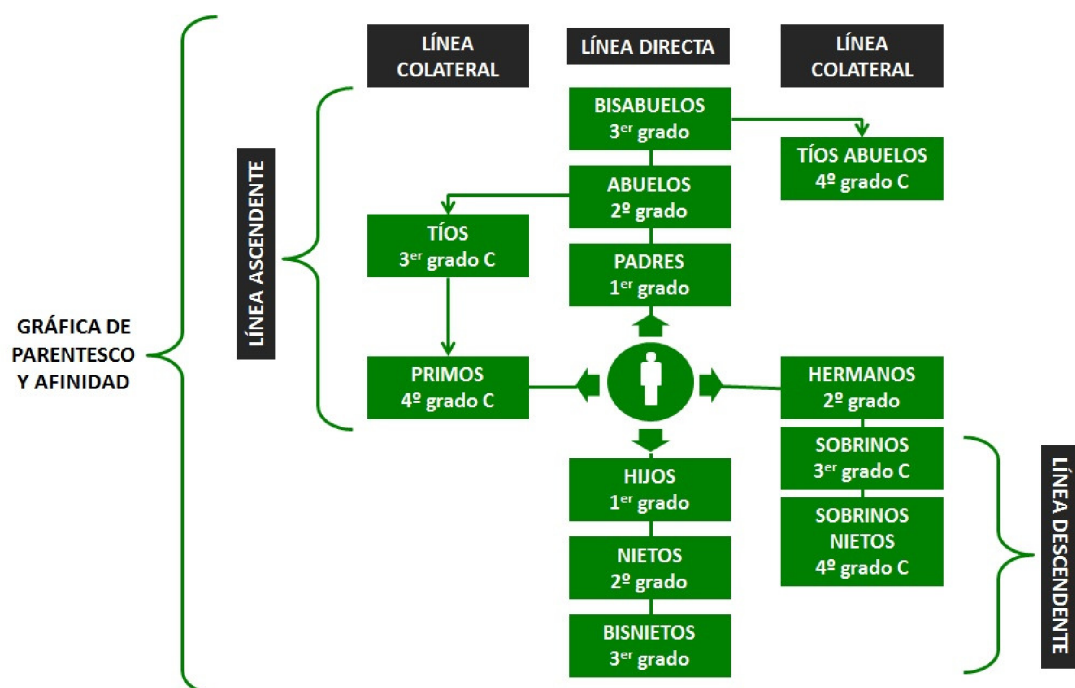
Otras precisiones:

- 1.- En ambos Grupos Profesionales (Operarios y Técnicos), se percibirá el salario base anual distribuido en 14 mensualidades de 30 días (incluidas las extras de Julio y Diciembre).
- 2.- El colectivo de Cuadros y Asimilados estará incluido en el Grupo Profesional de Técnicos, si bien los sistemas de promoción de Grupo Profesional (Artículo 52) y Niveles salariales no les será de aplicación.
- 3.- Las categorías actuales sólo se conservarán a los meros efectos externos relacionados con Seguridad Social, SEPE, certificados, etc.

ANEXO NÚM. 8

FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE

CONSANGUINIDAD O AFINIDAD



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3635 *Cédula de citación a Fernando Tejada Ruiz y otro, C.B. y Fernando Tejada Ruiz. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 235/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 235/2016.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20160001003.

De: Mónica Cruz Blanco.

Abogado: José Gutiérrez Torres.

Contra: Fernando Tejada Ruiz y otro, C.B., Fernando Tejada Ruiz, Luisa Blanco Torres y Francisca Ruiz.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 235/2016 se ha acordado citar a Fernando Tejada Ruiz y otro, C.B. y Fernando Tejada Ruiz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A Las 11.15 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fernando Tejada Ruiz y otro, C.B. y Fernando Tejada Ruiz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 14 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3636 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150002680.

De: Juan Francisco García Gámez y José Bausán Sosa y otro.

Abogado: Fernando Moreno Marín.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2016 a instancia de la parte actora Juan Francisco García Gámez y José Bausán Sosa contra Rustarazo Energía, S.L. se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Juan Francisco García Gámez y José Bausán Sosa, frente a Rustarazo Energía, S.L. CIF B 23685720, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.628,90 € euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), para Juan Francisco García Gámez, y otros 3.409,21 € de principal (incluido el 10% de interés por mora), para José Bausán Sosa, más la de 1.476 €, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Rustarazo

Energía, S.L. CIF B 23685720 las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 3.628,90 € euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), para Juan Francisco García Gámez, y otros 3.409,21 € de principal (incluido el 10% de interés por mora), para José Bausán Sosa, más la de 1.476 €, calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0110 16.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el CIF del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3637 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150002487.

De: Daniel García Francisco.

Abogado: José Molina Moreno.

Contra: NPF Itaers, S.L.U.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de la parte actora Daniel García Francisco contra NPF Itaers, S.L.U., se ha dictado auto de fecha 22/07/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 22 de julio de 2016.

Hechos

Primero.- Con fecha de 14.03.16 se dicta sentencia en los autos 621/15 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Daniel García Francisco contra la empresa NPF Itaers, S.L.U.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 693,95 €.

También ha de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 55,22 euros diarios desde la fecha del despido, 7.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Asimismo se estima la demanda interpuesta por D. Daniel García Francisco contra la empresa NPF Itaers, S.L.U., en reclamación de cantidad, condenando a la empresa al

abono de 1.891,81 euros, más el 10% de interés de demora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 20.07.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Daniel García Francisco con NPF Itaers, S.L.U., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 2.156,34 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 15.737,7 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Daniel García Francisco con NPF Itaers, S.L.U., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.156,34 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 15.737,7 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NPF Itaers, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3638 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2016.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20150002484.

De: Alfonso José Delgado Martínez.

Abogado: José Molina Moreno.

Contra: NPF Itaers, S.L.U.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2016 a instancia de la parte actora Alfonso José Delgado Martínez contra NPF Itaers, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 22/07/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 22 de julio de 2016.

Hechos

Primero.- Con fecha de 14.03.16 se dicta sentencia en los autos 620/15 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D. Alfonso José Delgado Martínez contra la empresa NPF Itaers, S.L.U.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 6.427,03 €.

También ha de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 51,13 euros diarios desde la fecha del despido, 7.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Asimismo se estima la demanda interpuesta por D. Alfonso José Delgado Martínez contra la

empresa NPF Itaers, S.L.U., en reclamación de cantidad, condenando a la empresa al abono de 1.891,81 euros, más el 10% de interés de demora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte adora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 20.07.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Alfonso José Delgado Martínez con NPF Itaers, S.L.U., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 7.781,97 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 14.572,05 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Alfonso José Delgado Martínez con NPF Itaers, S.L.U., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 7.781,97 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 14.572,05 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NPF Itaers, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3639 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150002697.

De: Virginia López Ruiz.

Abogado: Luis Ruiz Reyes.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones).

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2016 a instancia de la parte actora Virginia López Ruiz contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones) sobre se ha dictado Auto del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 20 de junio de 2016.

Hechos

Primero.- Con fecha de 11.04.16 se dicta sentencia en los autos 674/15 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D^a. Virginia López Ruiz contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa citada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que reglan antes de producirse el despido o a que se le abone en concepto de indemnización la cantidad de 6.948,05 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de la trabajadora, también deberá de abonar la empresa demandada los salarios de tramitación a razón de 47,50 euros diarios desde la fecha del despido, 30-10-2.015, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 20.06.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. Virginia López Ruiz con Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 7.971,68 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 10.925 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Virginia López Ruiz con Residencias Sociales de Andalucía, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 7.971,68 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 10.925 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higueros) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las

siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.